

Población Desamangada

2

REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO
NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228). En la ciudad de Guatemala, el

1 ocho de abril de dos mil tres, Ante Mi **MYLENNE YASMIN MONZÓN**
2 **LETONA**, Escribano de Cámara y de Gobierno, comparecen: Por una parte el
3 señor **EDUARDO HUMBERTO WEYMANN FUENTES**, de treinta y ocho
4 años, soltero, guatemalteco, Ministro de Estado, de este domicilio, quien se
5 identifica con la cédula de vecindad número de orden A guion uno (A-1) y
6 registro seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete
7 (694,447) extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de
8 Guatemala, quien actúa en su calidad de **MINISTRO DE FINANZAS**
9 **PÚBLICAS**, extremo que acredita con: a) Acuerdo Gubernativo de
10 Nombramiento número once, de fecha dos de marzo del año dos mil uno; y, b)
11 Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número treinta y nueve
12 guión dos mil uno (39-2001) de fecha dos de marzo del año dos mil uno; el
13 señor **EDIN RAYMUNDO BARRIENTOS (UNICO APELLIDO)**, de cuarenta y
14 siete años, casado, guatemalteco, licenciado en Administración de Empresas,
15 de este domicilio, quien se identifica con la cédula de vecindad número de
16 orden S guión veinte (S-20) y registro catorce mil setecientos noventa (14790),
17 extendida por el Alcalde Municipal del Municipio de Ipala, departamento de
18 Chiquimula, quien actúa en su calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA,**
19 **GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, calidad que acredita con: a) Acuerdo
20 Gubernativo de Nombramiento número setenta y siete, de fecha veinte de
21 mayo del año dos mil dos, y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión
22 del cargo número cinco guión dos mil dos (5-2002), de fecha veinte de mayo
23 del año dos mil dos. Los comparecientes **EDUARDO HUMBERTO**
24 **WEYMANN FUENTES** y **EDIN RAYMUNDO BARRIENTOS (UNICO**
25



Ministerio de Gobernación

[Handwritten Signature]
Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



Ministros que han acreditado, además, como Mandatarios Especiales con
26 Representación del Estado de Guatemala, como lo acreditan con el primer
27 testimonio de la Escritura Pública número ciento treinta y cuatro autorizada en
28 esta ciudad el día dieciocho de febrero del año dos mil tres por la Escribano de
29 Cámara y de Gobierno, otorgado por el Procurador General de la Nación
30 licenciado Luis Alfonso Rosales Marroquín, el cual se encuentra inscrito en el
31 Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos, bajo el número
32 setecientos treinta y ocho mil ciento sesenta y tres, con fecha cuatro de abril del
33 año dos mil tres; y por la otra parte, el señor **ADOLFO FERNANDO PEÑA**
34 **PEREZ**, de cuarenta y ocho años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo,
35 de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden A
36 guión uno (A-1) y registro quinientos ocho mil quinientos sesenta y dos
37 (508,562) extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de
38 Guatemala, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante
39 Legal del **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -**
40 **BANRURAL-**, personería que acredita con Acta Notarial de Nombramiento
41 autorizada en esta ciudad el veintinueve de diciembre de mil novecientos
42 noventa y ocho, por el Notario Jorge Arnoldo Daetz Caal, la que se encuentra
43 debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el
44 número ciento cincuenta y un mil ciento nueve (151,109), folio cuatrocientos
45 setenta y ocho (478), del libro setenta y seis (76) de Auxiliares de Comercio, de
46 fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Doy fe: a) De haber
47 tenido a la vista los documentos con los cuales los otorgantes acreditan la
48 personería con que actúan, así como las cédulas de vecindad con las cuales se
49 identifican; b) Que las representaciones que se ejercitan son conforme a la ley
50

2

REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

y a mi juicio suficientes para la celebración del presente acto; y, c) Que los

1 comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal
2 indicados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; y manifiestan,
3 en las respectivas calidades con que actúan, que por este acto otorgan

4 **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FIDEICOMISO** contenido en las

5 cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) El Estado de

6 Guatemala, con base en lo establecido en los Artículos primero y segundo del

7 Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos siete guión dos mil uno (407-2001),

8 constituyó a través de los Ministros de Finanzas Públicas y de Agricultura,

9 Ganadería y Alimentación, el Fideicomiso denominado "Proyectos Productivos

10 de la Población Desarraigada", mismo que fue aprobado por el Consejo de

11 Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -

12 BANRURAL-, mediante la Resolución número CA guión doscientos trece guión

13 cero guión dos mil uno (CA-213-0-2001), de fecha once de diciembre de dos mil

14 uno. B) Mediante Escritura Pública número ochocientos ochenta y dos (882)

15 autorizada por el Escribano de Cámara y de Gobierno, el once de diciembre de

16 dos mil uno, se constituyó en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima

17 -BANRURAL-, el fideicomiso denominado "Proyectos Productivos de la

18 Población Desarraigada" con un patrimonio de cinco millones seiscientos mil

19 quetzales (Q 5.600,000.00). **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN.** Me

20 expresan los otorgantes que con base en lo establecido en los artículos

21 primero, segundo y tercero del Acuerdo Gubernativo número dieciocho guión

22 dos mil tres (18-2003) de fecha veinticuatro de enero del año dos mil tres,

23 publicado en el Diario Oficial el veintinueve de enero del año dos mil tres y la

24 Resolución del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural,

25



Ministerio de Gobernación

[Handwritten Signature]
Lic. Mylennis Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26 Sociedad Anónima -BANRURAL- número CA guión cero setenta y ocho guión
27 cero guión dos mil tres (CA-078-0-2003), de fecha veinticinco de marzo de dos
28 mil tres, convienen en modificar las cláusulas Segunda: Constitución y
29 Denominación del Fideicomiso; Cuarta: Elementos Personales del Fideicomiso;
30 Décima Séptima: Comité Técnico del Fideicomiso; Décima Octava: Resolución
31 de Controversias, Conflictos, Disputas o Reclamaciones; y, Vigésima Primera:
32 Liquidación del Fideicomiso, contenidas en la escritura pública número
33 ochocientos ochenta y dos (882), antes identificada, del fideicomiso
34 denominado "PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN
35 DESARRAIGADA", las cuales quedan de la forma siguiente: "SEGUNDA:
36 CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN DEL FIDEICOMISO: El Estado de
37 Guatemala, constituye en el -BANRURAL-, Sociedad Anónima, el Fideicomiso
38 denominado "PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN
39 DESARRAIGADA", el cual se registrá por las estipulaciones de este instrumento
40 público; el Código de Comercio de Guatemala, Decreto número dos guión
41 setenta (2-70); la literal a) del artículo sexto de la Ley del Impuesto sobre la
42 Renta, Decreto número veintiséis guión noventa y dos (26-92), ambos del
43 Congreso de la República de Guatemala; y, el Reglamento de Administración y
44 Funcionamiento del Fideicomiso; así como otras leyes que le sean aplicables."
45 "CUARTA: ELEMENTOS PERSONALES DEL FIDEICOMISO. Para la
46 constitución, funcionamiento y validez legal de este Fideicomiso, se determinan
47 los elementos personales de la manera siguiente: I) FIDEICOMITENTE: El
48 Estado de Guatemala, representado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería
49 y Alimentación por Intermedio del Ministro. II) FIDUCIARIO: El Banco de
50 Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-; III) FIDEICOMISARIOS: El

REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

Estado de Guatemala y las comunidades conformadas por las poblaciones

desarraigadas por el enfrentamiento armado interno." "DÉCIMA SÉPTIMA:

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO. El Fideicomiso contará con un Comité

Técnico que se integrará con un representante titular y su respectivo suplente

de las instituciones siguientes: a) Ministerio de Agricultura, Ganadería y

Alimentación, quien lo preside; b) Asociación Asamblea Consultiva de las

Poblaciones Desarraigadas; y, c) Banco Fiduciario. Dichos representantes y

sus respectivos suplentes serán nombrados por la autoridad administrativa

superior de cada institución. Sus Funciones estarán determinadas en el

Reglamento de Administración y Funcionamiento del Fideicomiso." "DECIMA

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CONFLICTOS, DISPUTAS O

RECLAMACIONES. Los contratantes convienen que cualquier controversia,

conflicto, disputa o reclamación que surja relacionada con la aplicación,

interpretación y/o cumplimiento de este Contrato, deberá someterse al proceso

de lo Contencioso-Administrativo. Las partes otorgantes desde ya, renuncian

al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción territorial del

departamento de Guatemala; señalando como lugar para recibir notificaciones

la Dirección de la sede de la institución que representan ubicadas en:

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, séptima avenida, doce

guión noventa, zona trece y el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -

BANRURAL-, Avenida Reforma dos guión cincuenta y seis zona nueve, ambas

ubicadas en la ciudad de Guatemala." "VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN

DEL FIDEICOMISO. Para llevar a cabo la liquidación del Fideicomiso, el

Fideicomitente nombrará una Comisión Liquidadora, que será la responsable

de efectuar el análisis y revisión de los registros contables del Fideicomiso, la



Ministerio de Gobernación

Lic. Mylene Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefa de la Sección de Tierras



26 cual estará integrada por representantes del ente fiscalizador del Ministerio de
27 Agricultura, Ganadería y Alimentación, en calidad de Fideicomitente del
28 Fideicomiso y la Auditoría Interna del Fiduciario. Dicha Comisión Liquidadora
29 deberá quedar integrada por convocatoria del Fideicomitente, dentro de los
30 treinta días siguientes a la fecha de otorgamiento de la Escritura de Extinción,
31 debiendo iniciar sus funciones inmediatamente a su integración. La liquidación
32 deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la
33 fecha de integración de la Comisión Liquidadora, la que rendirá informe por
34 escrito, del resultado de la liquidación, al Fiduciario y Fideicomitente, para su
35 revisión, aprobación y posterior remisión a la Contraloría General de Cuentas y
36 a la Superintendencia de Bancos, para que al ser aprobadas, se otorguen los
37 finiquitos correspondientes.” **TERCERA: DE LA VALIDEZ DE LAS**

38 **CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Los otorgantes declaran que todas las
39 cláusulas que no contravengan lo establecido en la presente escritura pública y
40 la escritura antes identificada, y que no se modifican por este instrumento,
41 conservan y mantienen plena vigencia y validez legal. **CUARTA:**

42 **ACEPTACIÓN DEL FIDUCIARIO.** Manifiesta el señor ADOLFO FERNANDO
43 PEÑA PÉREZ, que a nombre de su representado, el Banco de Desarrollo
44 Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, acepta la modificación del fideicomiso
45 ya identificado de conformidad con lo establecido en este contrato y manifiesta
46 que actuará acorde con todas y cada una de las cláusulas contenidas en este
47 instrumento público. **QUINTA. ACEPTACIÓN GENERAL.** Los otorgantes, en la

48 calidad con que actúan aceptan el contenido íntegro de este contrato. Yo, la
49 Escribano de Cámara y de Gobierno, Doy Fe: I. De todo lo expuesto; II. Que
50 tengo a la vista: a) La documentación relacionada en el cuerpo de este

REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

instrumento; b) El Acuerdo Gubernativo número dieciocho guión dos mil tres

(18-2003) de fecha veinticuatro de enero del año dos mil tres, publicado en el

Diario Oficial el veintinueve de enero de dos mil tres, que literalmente se lee:

"MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Acuérdase

designar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como

Representante exclusivo y único de Fideicomitente, excluyendo del mismo al

Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los Fideicomisos. **ACUERDO**

GUBERNATIVO No. 18-2003 Guatemala, 24 de enero del 2003 **EL**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CONSIDERANDO: Que dentro del Plan de

Trabajo del Gobierno se ha considerado el desarrollo de diversos programas

crediticios a los guatemaltecos de los distintos sectores productivos del país,

que tienen acceso a crédito dentro del sistema bancario y financiero del país,

coadyuvando de esa manera al desarrollo del país, por medio de la figura legal

del contrato de Fideicomiso. **CONSIDERANDO:** Que la Ley del Organismo

Ejecutivo contempla que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,

es el ente competente de atender los asuntos concernientes al régimen jurídico

que rige la producción agrícola, pecuaria, hidrobiológica, así como el que tiene

por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad

agropecuaria y el desarrollo productivo nacional; para ello tiene dentro de sus

funciones las siguientes: a) Proponer y velar por la aplicación de normas

claras y estables en materia de actividades agrícolas, pecuarias,

hidrobiológicas, forestales y fitozoosanitarias, buscando la eficiencia y

competitividad en los mercados y teniendo en cuenta la conservación y

protección del medio ambiente; b) Formular la política de servicios públicos

agrícolas, pecuarios, hidrobiológicos, forestales y fitozoosanitarios y administrar



Ministerio de Gobernación

Lic. Mylene Yasmin Monzón Lotona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



descentralizadamente su ejecución; c) Impulsar el desarrollo empresarial de las
26 organizaciones agropecuarias, forestales e hidrobiológicas, para fomentar el
27 desarrollo productivo y competitivo del país. **CONSIDERANDO:** Que en los
28 fideicomisos denominados Fondo Nacional para la Reactivación y
29 Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, Proyecto de
30 Desarrollo Rural de la Sierra de los Cuchumatanes, Crédito Rural, Proyecto de
31 Desarrollo Rural Sostenible en Zonas de Fragilidad Ecológica en la Región del
32 Trifinio, Área de Guatemala -PRODERT-, Proyecto de Desarrollo Rural para
33 Pequeños Productores de los Departamentos de Zacapa y Chiquimula -
34 PROZACHI-, Mejoramiento del Pequeño Caficultor, Formación de Recurso
35 Humano y Proyectos Productivos de la Población Desarraigada en donde
36 actúan los Ministros de Finanzas Públicas y de Agricultura, Ganadería y
37 Alimentación, en representación del Fideicomitente, siendo el destino de los
38 fondos concedidos en crédito, el apoyo financiero a proyectos de usuarios del
39 sector agropecuario de país, por lo que es necesario emitir la normativa legal
40 que permita transferir la responsabilidad del control de su operatoria, con
41 exclusividad, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. **POR**
42 **TANTO:** En uso de las facultades que le confiere el inciso e) del Artículo 183 de
43 la Constitución Política de la República de Guatemala. **ACUERDA:** Artículo
44 1o. Designar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como
45 Representante exclusivo y único del Fideicomitente, excluyendo del mismo al
46 Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los Fideicomisos, que se detallan a
47 continuación: 'a) Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la
48 Actividad Agropecuaria -FONAGRO-; b) Proyecto de Desarrollo Rural de la
49 Sierra de los Cuchumatanes; c) Crédito Rural; d) Proyecto de Desarrollo Rural
50

REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

Sostenible en Zonas de Fragilidad Ecológica en la Región del Trifinio, Área de

1 Guatemala -PRODERT-; e) Proyecto de Desarrollo Rural para Pequeños
2 Productores de los Departamentos de Zacapa y Chiquimula -PROZACHI-; f)
3 Mejoramiento del Pequeño Caficultor; g) Formación de Recurso Humano; y, h)
4 Proyectos Productivos para la Población Desarraigada. Artículo 2o. Derivado
5 de lo establecido en el artículo anterior, en los casos que exista Consejo o
6 Comités en los fideicomisos mencionados, se excluya la participación de los
7 representantes del Ministerio de Finanzas Públicas. Artículo 3o. Facultar a los
8 Ministros de Finanzas Públicas y de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
9 para que en ejercicio de las facultades que por Mandato Especial con
10 Representación le conceda el Procurador General de la Nación, como
11 Representante Legal del Estado, puedan comparecer juntamente con el
12 Representante Legal del Banco Fiduciario, ante los oficios de la señora
13 Escribano de Cámara y de Gobierno, a suscribir las escrituras públicas que
14 correspondan para sustituir o excluir a uno de los representantes del
15 Fideicomitente. Artículo 4o. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día
16 siguiente de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE**, Aparecen
17 cuatro firmas ilegibles, ALFONSO PORTILLO sello PRESIDENCIA DE LA
18 REPÚBLICA GUATEMALA, C. A. Edin Raymundo Barrientos Ministro de
19 Agricultura, Ganadería y Alimentación Eduardo Weymann Ministro de
20 Finanzas Públicas sello Lic. J. Luis Mijangos C. SECRETARIO GENERAL
21 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA"; c) La Resolución del Consejo de
22 Administración del Banco de Desarrollo Rural Sociedad Anónima -BANRURAL-,
23 número CA guión cero setenta y ocho guión cero guión dos mil tres (CA-078-0-
24 2003), de fecha veinticinco de marzo de dos mil tres, que en su parte resolutive
25

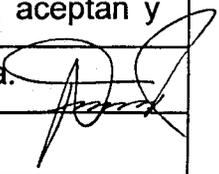
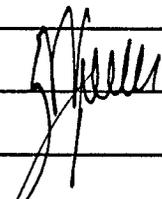
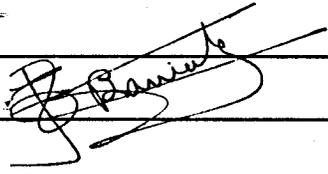
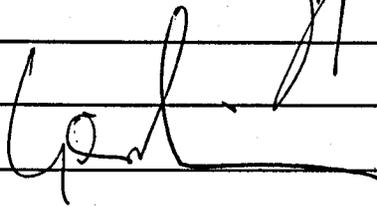

Lic. Mylenne Yasmin Morzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



dice: **I) APROBAR** la modificación de la Escritura Pública de los fideicomisos:

1) Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-; 2) Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra de los Cuchumatanes; 3) Crédito Rural; 4) Proyecto de Desarrollo Rural para Pequeños Productores de los Departamentos de Zacapa y Chiquimula - PROZACHI-; y, 5) Proyectos Productivos para la Población Desarraigada, contenidos en los Anexos "A"; "B"; "C"; "D"; y, "E" que forma parte de este Memorándum. **II) AUTORIZAR** al Gerente General para que en representación del Banco de Desarrollo Rural, S.A. BANRURAL, comparezca ante los oficios de la Escribano de Cámara y de Gobierno a suscribir la Escritura Pública indicada en el punto anterior. **III) DAR** vigencia inmediata a la Resolución que se sirvan emitir y autorizar al Asistente de la Secretaria del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, S.A. BANRURAL, para su notificación correspondiente ..."; y, **d) El Testimonio de la Escritura Pública número ochocientos ochenta y dos (882), antes identificada. III. Por designación de los otorgantes leo íntegramente lo escrito, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman junto con la Escribano de Cámara y de Gobierno, que autoriza.**

ANTE MI:



ES PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública número doscientos veintiocho (228), de fecha ocho de abril de dos mil tres, autorizada por la Notario MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA, ESCRIBANO DE CAMARA Y DE GOBIERNO, que para entregar al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, extendiendo en seis hojas de las cuales las cinco primeras son fotocopias impresas de ambos lados, tomadas directamente de la escritura matriz con la cual concuerdan fiel y exactamente, las cuales numero, sello y firma y la presente hoja de papel bond. Guatemala, veinticinco de abril de dos mil tres.


Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



